

Expediente 2-22-0069

**ACTO ADMINISTRATIVO**

DE 11 MAY 2022

25126-2-22-0042

*Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. 063 de 9 de junio de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la CARRERA 10 # 9 – 106 INTERIOR 2 LT SANTA ISABEL, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ  
ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que para el predio ubicado en la CARRERA 10 # 9 – 106 INTERIOR 2 LT SANTA ISABEL, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) expidió una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y demolición total. contenida en la Resolución No. 063 de 9 de junio de 2020, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 9 de julio de 2020.
2. Que el proyecto aprobado mediante la Resolución No. 065 de 9 de junio de 2020, se ubica en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-98542 y cédula catastral 251260100000001450024000000000.
3. Que los señores Miguel Ángel Castro Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía 79.128.517 y Raquel Tenjicá González, identificada con cédula de ciudadanía 52.623.492, actuando como propietarios del predio previamente referido y titulares de la licencia de construcción, presentaron ante esta curadora urbana, a través de apoderado, y mediante radicación No.2-22-0069 de 28 de abril de 2022, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. 063 de 9 de junio de 2020.
4. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:  
*“(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).*
5. Que el arquitecto Jimmy Héctor Cifuentes Ríos, con cédula de ciudadanía No. 80.396.794 y matrícula profesional No. A251132008-80396794, en su calidad de constructor responsable, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante la Resolución No. 063 de 9 de junio de 2020, se encuentran iniciadas.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.



Expediente 2-22-0069

**ACTO ADMINISTRATIVO**

DE 11 MAY 2022

25126-2-22-0042

*Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. 063 de 9 de junio de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la CARRERA 10 # 9 – 106 INTERIOR 2 LT SANTA ISABEL, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.**

Conceder a los señores Miguel Ángel Castro Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía 79.128.517 y Raquel Tenjicá González, identificada con cédula de ciudadanía 52.623.492, en su condición de propietarios del predio y titulares de la licencia de construcción, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. 063 de 9 de junio de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la CARRERA 10 # 9 – 106 INTERIOR 2 LT SANTA ISABEL, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución mencionada, ejecutoriada el día 9 de julio de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**

La presente prórroga rige a partir del 10 de julio de 2022 hasta el 9 de julio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.**

Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. 063 de 9 de junio, se mantienen sin modificar.

**ARTÍCULO CUARTO.**

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante este curador urbano y de apelación ante la oficina de Planeación del municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS**  
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**



Ejecutoriada a los

17 MAY 2022